

ACTA NUMERO 35.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las trece horas del día treinta del mes de agosto del año dos mil veintidós, bajo la Presidencia del LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSÉ RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, estando también presente la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de Ordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura, y en su caso aprobación, del acta anterior.
- III. Análisis, discusión y autorización en su caso, para turnar a Comisiones Unidas de Salud Pública; y de Ecología y Desarrollo Sustentable, el análisis de los permisos para la venta de pirotecnia.



- IV. Análisis, discusión y aprobación de estimarse procedente, de la propuesta de reforma al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Cajeme.
- V. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Cajeme.
- VI. Análisis, discusión y autorización en su caso, de otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, con limitación para actos de dominio, a favor del LIC. JOSE RICARDO RUIZ RAMIREZ, Asesor Jurídico, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

Acto seguido, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, a fin de dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, concede la palabra a la Secretaria del Ayuntamiento, quien, procede a dar lectura a los Acuerdos levantados con motivo de la sesión celebrada el día 4 de agosto, manifestando el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, su conformidad respecto al punto.

Acto seguido se pasa a cumplir con lo establecido en el tercer punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 79, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración la autorización para turnar a Comisiones Unidas de Salud Pública; y de Ecología y Desarrollo Sustentable, el análisis a fondo, y en su caso, determinar si se cancelan definitivamente los permisos para la venta de pirotecnia de todo tipo. Seguidamente solicita el uso de la palabra el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida sugiere se incluya a la Comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Social,



en el entendido que el tema está relacionado con una actividad económica. Posteriormente pide la palabra la C. Regidora MATILDE MUS FIRROS, y una vez concedida comenta su conformidad de la eliminación total de los permisos de pirotecnia, así también, solicita que, en la Comisión Unida se integre a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, debido al impacto de los ingresos en el presupuesto. Seguidamente en uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, aborda el tema del uso de pirotecnia en las fiestas patrias, que es una tradición, sin embargo, en otra sesión de cabildo se tomó la determinación de delimitar el uso de pirotecnia por el daño que provoca, por tal motivo, se manifiesta en contra del uso de estos para el festejo aludido. Acto seguido, una vez concedida la palabra el C. Regidor ALMADA BORQUEZ, abonando a lo expuesto, comenta que, en el acuerdo se convino que todos los artefactos que truenen serian a los que se iba limitar su venta, y que se permitirán en días festivos, las luces navideñas, de las cuales existe un menú clasificado, concluyendo que, generalmente lo que afecta es el ruido de los cohetes. Posteriormente pide la palabra el C. Regidor FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, y una vez otorgada, explica que, en base a lo que se acordó el año pasado se dejaron algunos cohetes que, si hacen ruido, y eso provoca que se aprovechen los puntos de venta para usar otro tipo de pirotecnia no permitida, por ello la intención de la reunión de Comisiones Unidas es buscar la prohibición total de permisos que otorga el ayuntamiento para la venta, es sabido que existen los permisos federales, pero la falta de acceso va disminuir el uso, también reconoce que representa un ingreso para la administración pero el daño que provoca, no lo justifica, sino todo lo contrario, por ello se busca hacer un análisis responsable. A continuación, haciendo uso de la palabra, el C. EJECUTIVO MUNICIPAL, retoma el tema de las festividades que por tradición utilizan algún juego pirotécnico, dado que no se trata de venta requiere un tratamiento diferente, por lo que sugiere, se incluya como otro punto para revisión. Acto seguido, retoma la palabra la C. Regidora LEMUS FIERROS, y una vez concedida propone se defina la



utilización o prohibición del uso de pirotecnia en las próximas festividades. Seguidamente pide la palabra el C. Regidor LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, y una vez concedida, apoya la protección a la ciudadanía y animales, pero los cohetes y luces de véngala han sido tradición, pero hay permisos de personas que se han dedicado al giro hasta por 20 años, y se debe valorar la antigüedad, y no cortar totalmente ese tipo de comercio. Posteriormente, una vez concedido el uso de la voz el C. Regidor GILBERTO VALDIVIA MERINO, expresa que, hay problemas de la vista y falta de dedos en niños, que son discapacidades provocadas por el uso de esos productos, son muchos los casos, así también, resalta los efectos psicológicos, persona que tienen que aislarse de sus espacios por el problema que les provocan los ruidos causados por la pirotecnia, así también a razón de esto hay accidentes mortales y afectaciones en los animales, así también, reconoce que es un trabajo, pero que implica perjuicio.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete consideración del H. Órgano Colegiado, el punto del orden del día presentado, quien, por unanimidad, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 160.-

De conformidad a lo previsto en los artículos 73, 79, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 33, segundo párrafo, y 34, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se turna a las Comisiones Unidas de Salud Pública; de Ecología y Desarrollo Sustentable; de Fomento al Desarrollo Económico y Social; y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el análisis a fondo, para determinar si se cancelan definitivamente los permisos para la venta de pirotecnia de todo tipo, así como el estudio para el uso de pirotecnia



en las festividades con motivo del mes patrio; lo anterior, a fin que se realice el análisis correspondiente, se emita el dictamen, y en su caso, sea puesto a consideración del pleno del H. Ayuntamiento.

En cumplimiento al cuarto punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, atendiendo el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, somete a consideración la propuesta que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Cajeme, en los términos planteados en el anexo. Posteriormente solicita el uso de la palabra el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida solicita felicita y reconoce a la Secretaria del Ayuntamiento y la Comisión, por haber atendido el tema, ya que data de un rezago de 11 años, ya que la Ley cambio en el 2011, y después de ese tiempo se está adecuando el Reglamento a la Ley, que permitirá al Ayuntamiento ejercer las acciones que le corresponden. Seguidamente pide el uso de la palabra el C. Regidor MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, y una vez otorgada expone que, se trató de un trabajo en equipo coordinado entre la Secretaria del Ayuntamiento, la Coordinación Municipal de Protección Civil, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la colaboración de todos los integrantes de la Comisión, en el estudio se actualizaron conceptos en base a la Ley nueva, que limitaban al Ayuntamiento a operarlos reglamentariamente, para que la población en general se vea beneficiada, porque el enfoque es de carácter preventivo y no reactivo como la Ley anterior, así también, destaca aspectos técnicos, tales como la creación de un área técnica en la Coordinación Municipal, concluyendo que esos instrumentos le darán más instrumentos para su actuación.



No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete consideración del H. Cuerpo Edilicio, el anterior planteamiento, quien, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 161.-

ARTICULO UNICO. - Se reforman los artículos 2, 3, 9, fracciones XI, incisos a) y b), XIII y XVI; 14, fracción II; 22, fracción II; 31, 32, 33, 34, 35, 37, 44, 116, 120, fracción IX; 135, 153, 164, 175, 180, fracción IV; 207, 240, 252, 258, 263, fracción V; 264, 268, 270, 275, fracción I; y 284, se adicionan las fracciones XVII, XVIII y XIX, del artículo 9; un artículo 119 Bis; y una fracción V, al artículo 180; y se derogan los artículos 181, 285, 286, 287, 288, 289 y 290, del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Cajeme, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento y los Términos de Referencia que se expidan en términos de la Ley 282 de Protección Civil para el Estado de Sonora por la Unidad Estatal, son de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en el Municipio de Cajeme, Sonora, tanto para las autoridades, así como para, los organismos o instituciones y empresas de carácter público, social y/o privado, grupos voluntarios y en general para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el Municipio; y tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio y establecer las bases de integración coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, reconstrucción, salvaguarda, y cuanto más sea necesario, de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por agentes destructivos de tipo geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

ARTICULO 3.- ...

I.- Afluencia Masiva: Es la concurrencia de cincuenta o más personas en un establecimiento, inmueble o edificación, y que por las dimensiones de estos lugares las puede contener o recibir, en donde se incluirán las personas que trabajen en el lugar. La capacidad dimensional de los establecimientos, inmuebles o edificaciones para recibir o contener a cincuenta o más personas, se determina por la equivalencia de un metro cuadrado de superficie abierta ocupacional por persona;

II. Agente destructivo de origen Astronómico: Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de éstos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. A circular stamp of the Municipality of Cajeme is visible, with the text "MUNICIPIO DE CAJEME" and "ESTADO DE SONORA".

que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.

...

XII. Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;

...

XXII. Empresas especializadas: Las personas físicas o morales con capacidad de llevar a cabo la elaboración de los servicios en materia de protección civil señalados en los numerales del 1 al 9 de la fracción XVIII del artículo 24 de la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XXVI del propio artículo;

XXIII. Establecimiento: Edificación o instalación donde se desarrolla una actividad específica, regularmente comercial, industrial de entretenimiento o de servicio y cualquier elemento subterráneo, aéreo, o desplantado a nivel de terreno que tenga por objeto la conducción, almacenamiento, operación o funcionamiento de un servicio público o privado. Se incluyen los considerados en los artículos 8, fracción XI y 24, fracción XIX de la ley, así como los espacios y estructuras destinadas a deportes, espectáculos, servicios, comercio, almacenamiento o similares que no constituyan una edificación cubierta y/o cimentada;

...

XXV. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

...

XXXVI. Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

ARTICULO 9.- ...

...

XI. Realizar actos de inspección, para constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de unidades internas y a la formulación y aplicación de los programas internos a cargo de propietarios, poseedores o encargados de los establecimientos siguientes:

- a) Viviendas y edificaciones con habitaciones colectivas para menos de cincuenta personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, condominios, campamentos turísticos y centros vacacionales.
- b) Conjuntos habitacionales que tengan la capacidad de alojar a menos de 10 familias.

XII.- ...

XIII.- Ser el primer nivel de respuesta ante la presencia de un agente perturbador;

...



- XVI.- Expedir la certificación de aptitud al servidor público para desempeñar la función de la Unidad Interna de Protección Civil de las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVII.- Dictaminar y autorizar, previo pago de los derechos correspondientes, los programas internos de protección civil en el ámbito de su competencia;
- XVIII.- Los ayuntamientos tendrán la facultad de revisar y verificar la veracidad de los programas internos de los sujetos obligados;
- XIX.- Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 14.- ...

- I.- ...
- II.- Ejercer, dentro del municipio, las funciones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, IX, XI, XII y XIII del artículo 20 de la Ley;

ARTICULO 22.- ...

- I. ...
- II. Los departamentos operativos que sean necesarios para su función, debiendo contar como mínimo con un departamento de área técnica y departamento de Inspección de protección civil

ARTICULO 31.- El Sistema Municipal de Protección Civil, como parte integrante de los Sistemas Estatal y Nacional en la misma materia, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la Protección Civil, como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, normas, métodos, instrumentos, políticas, servicios, procedimientos y programas, que establecen corresponsablemente el municipio con las autoridades estatales, federales, las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados, conforme con los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y organismos constitucionalmente autónomos, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil, para prevenir, proteger y auxiliar a las personas, su patrimonio y entorno, ante la posibilidad de un desastre y situaciones de riesgo, producidas por causas de tipo natural o humano. Cuando proceda, a juicio del Presidente Municipal, el Sistema Municipal se integrará al Sistema Estatal.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento, los cuerpos de seguridad pública y los organismos especializados de emergencia, como servicios médicos, rescate y urgencias médicas existentes en el municipio actuarán coordinadamente entre sí, de acuerdo con las directrices que marque el Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 32.- El objetivo general del Sistema municipal, es el de proteger a las personas, a la población y su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano y largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

ARTICULO 33.- El Sistema municipal estará integrado por El Concejo Municipal de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil, los diversos grupos voluntarios, organizaciones de la sociedad civil, cuerpos de bomberos, así como los representantes de los sectores social y privado, centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico, que sean afines a la materia de protección civil.

ARTICULO 34.- El Sistema Municipal de Protección Civil, contará para su adecuado funcionamiento con los siguientes documentos:

The bottom of the page contains numerous handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a circular official stamp in blue ink. The stamp features the coat of arms of Mexico and the text "MUNICIPIO DE CAJEME" at the top and "ESTADO DE YUCATÁN" at the bottom. Several signatures overlap and cross the stamp.

- I. El Programa Estatal de Protección Civil;
- II. El Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Los Programas Internos y Especiales en la materia
- IV. El Atlas Municipal de Riesgos; y
- V. Los Inventarios y Directorios de Recursos Materiales y Humanos de los que se puede disponer en situaciones de emergencia

ARTICULO 35.- Las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia llevaran a cabo proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos fenómenos perturbadores naturales y antropogénicos encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños a la población.

En una situación de emergencia, el auxilio a la población es una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta, oportuna y ordenada, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables. Esta situación se hará del conocimiento inmediato a la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina para que se implemente el Plan de Auxilio a la Población Civil en caso de desastres.

Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.

La primera instancia de actuación especializada, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia. Además, corresponderá en primera instancia a la coordinación municipal de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad, misma que podrá, en cualquier momento, solicitar el auxilio de las coordinaciones municipales de protección civil de los ayuntamientos cercanos que considere necesarios para que coadyuven en la atención de la emergencia.

El municipio, deberá, en la medida de sus posibilidades, atender la solicitud de apoyo o auxilio, para la atención de una emergencia o desastre, al municipio que se lo solicite.

En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio éste acudirá a la instancia estatal. Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, las que actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 37.- Toda persona física o moral que maneje cohetes, fuegos artificiales, substancias explosivas o susceptibles en mayor o menor grado de inflamabilidad, tendrán que contar primeramente con el permiso de la Secretaria de la Defensa Nacional, según lo establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, además de él Dictamen de Seguridad de la Unidad Municipal, el permiso de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, o su similar, en lo que respecta al permiso de uso de suelo y dictamen de riesgo ambiental.

ARTICULO 44. La Unidad Municipal de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento, realizará los cobros por los montos que para tales efectos se determinen en la Ley de Ingresos Municipal.

ARTICULO 116. El Extintor del tipo "A", es para sofocar incendios de clase "A" puede funcionar en base a: Agua a Presión (AP) y Polvo Químico Seco (PQS), que será reconocido en su clasificación "A" por un triángulo verde que en parte interior lleve en blanco la letra "A", en la etiqueta de Pnemotecnía adherida al cilindro del extintor.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]

[Multiple handwritten signatures and initials]

ARTICULO 119 Bis.- El extintor del tipo "K" para sofocar incendios de clase "K" (aceites vegetal o animal utilizados en cocina) será reconocido por una hexágono de color negro, que en su parte interior lleve en blanco la letra "K", en la etiqueta de Pnemotecnia adherida al cilindro del extintor.

ARTICULO 120.- Las inspecciones que, en forma programática, por oficio o a solicitud de parte realice la Unidad Municipal, para revisión de los extintores portátiles, deberán de abarcar y cubrir los siguientes aspectos;

..
IX.- El agente extinguidor utilizado en los extintores para los incendios clase A, B, C, D y K deberán cumplir con la normatividad ecológica y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 135.- El transporte de los MATPEL se deberá clasificar como sigue:

- CLASE 1: Explosivos;
- CLASE 2: Gases;
- CLASE 3: Líquidos Flamables;
- CLASE 4: Sólidos Flamables;
- CLASE 5: Materiales Oxidantes y Peróxidos Orgánicos;
- CLASE 6: Veneno y Sustancias Infectocontagiosas;
- CLASE 7: Radioactivos;
- CLASE 8: Corrosivos; y
- CLASE 9: Sustancias Peligrosas no Clasificadas de otra forma.

Para el almacenamiento, distribución y aplicación (terrestre y/o aérea) MATPEL se debe cumplir con los Términos de Referencia, Leyes, Reglamentos y Normativas Oficiales Mexicanas vigentes.

ARTICULO 153. Los MATPEL deberán almacenarse también de acuerdo a las normas técnicas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Sección Puertos, en lo referente a la compatibilidad de las sustancias y en atmósferas especiales deberá Cumplir con las Normativas Oficiales Mexicanas vigentes y cumplir con la norma técnica o término de referencia que se emita.

ARTICULO 164. Todos los recipientes de MATPEL deberán estar etiquetados con su nombre comercial, su nombre químico y con un rótulo de aviso de acuerdo a las Normativas Oficiales Mexicanas vigente.

ARTICULO 175.- El precepto anterior no releva de responsabilidad a las empresas o establecimientos por cuanto a la obligación que tienen de reportar los derrames de materiales peligrosos a las autoridades e instituciones competentes en los diversos niveles de Gobierno como son: 911, Unidad Estatal de Protección Civil, Departamento de Bomberos, Policía Municipal, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina-Armada de México, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de la Procuraduría General de la República y otras cuya competencia esté relacionada con el manejo de materiales peligrosos.

ARTICULO 180.- Se considera Información confidencial además de la señalada en el artículo 108 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sonora, toda aquella información proporcionada a la Unidad Municipal de Protección Civil, la siguiente:

- ...
- IV.- Los dictámenes, boletas de inspección, reportes de Infracciones al presente reglamento, inventarios de MATPEL.
- ...

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present on the page. On the right side, there are several vertical signatures. At the bottom, there are multiple signatures and a circular official stamp of the 'MUNICIPIO DE CALLEJE' in Sonora. The stamp includes the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and 'ESTADO DE SONORA'.

ARTICULO 181.- Se deroga.

ARTICULO 207.- Este Reglamento reconoce como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones a que se refiere el artículo 62 de la Ley, que cuenten con su respectivo registro ante la Unidad Municipal.

ARTICULO 240.- El Programa Municipal es el instrumento de ejecución de los planes de protección civil en el Municipio; en él se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles. El programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, control y presupuesto correspondientes y a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación.

ARTICULO 252.- Los Programas Internos de Protección Civil, serán aquellos instrumentos de planeación y operación implementados en los establecimientos e inmuebles, a que se refiere el artículo 65 de la Ley, los Términos de Referencia, y los artículos 7 fracción V y 9 fracción XI, del presente Reglamento.

ARTICULO 258.- Los responsables de la administración y operación de los establecimientos a que se refiere el artículo 65 de la Ley, los Términos de Referencia y los artículos 7 fracción V y 9 fracción XI del presente reglamento deberán:

ARTICULO 263.- ...

...
V.- La comunicación al Ejecutivo Estatal, para los efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley, en caso de que la capacidad de respuesta del municipio sea rebasada.
...

ARTICULO 264.- Cuando la gravedad del desastre así lo requiera, el Presidente Municipal solicitará al Titular del Ejecutivo Estatal, el auxilio de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que el caso amerite y la Declaratoria de Estado de Emergencia y/o Zona de Desastre en los términos previstos en los artículos 55, 56, 57 y 58 de la Ley.

ARTICULO 268.- Quien realice la visita de inspección y/o verificación podrá obtener copias de documentos relacionados con dicha diligencia, así como deberá de tomar fotografías del lugar u objetos supervisados y allegarse de cualquier medio de prueba que pueda obtenerse de la visita, de todo lo cual se asentará constancia en el acta relativa.

ARTICULO 270.- En base a la fracción XIV del artículo 8 de la Ley, el Ayuntamiento, a través de la Unidad Municipal, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a este reglamento y con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes, entorno y medio ambiente, podrá imponer a los particulares las siguientes medidas correctivas

ARTICULO 275.- ...

I.- Abstenerse de constituir unidades internas en los establecimientos a que se refiere el artículo 65 de la Ley y 260 del presente reglamento.
...

ARTICULO 284.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de la autoridad administrativa en aplicación del presente reglamento podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley Estatal, conforme a las reglas

Handwritten signatures and stamps in blue ink. A circular stamp is visible at the bottom right with the text: "MUNICIPIO DE CAJEME", "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", "ESTADO DE SONORA".

previstas en el mismo; ante el Juez Cívico Administrativo o interponer el juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

El recurso de inconformidad tendrá por objeto que la autoridad correspondiente confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

ARTICULO 285.- Se deroga.

ARTICULO 286.- Se deroga.

ARTICULO 287.- Se deroga.

ARTICULO 288.- Se deroga.

ARTICULO 289.- Se deroga.

ARTICULO 290.- Se deroga.

TRANSITORIO

Único. - La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Acto seguido, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, en cumplimiento al quinto punto del orden del día, atendiendo el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a fin de dar cumplimiento a la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a Información Pública, somete a consideración el proyecto de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Cajeme, que consta de noventa artículos y tres transitorios, mismo que, abroga las disposiciones reglamentarias y administrativas expedidas anteriormente. A continuación, pide la palabra el C. Regidor MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, y una vez concedida, explica que, la elaboración del mismo, se llevó a cabo mediante un trabajo coordinado entre la Secretaria del Ayuntamiento, la Comisión y la Unidad de Transparencia, abundando que el documento que se abroga data del 2005, y en el año 2016, se da la nueva Ley de Transparencia en el Estado, la cual, obliga a los Ayuntamientos actualizar sus reglamentos, de ahí deriva la propuesta, de la cual destaca nuevas formas de funcionar y



obligaciones de los municipios para prestar la información a la ciudadanía, con un enfoque de gobierno abierto, así como de los recursos que tenga la población para interponer con la autoridad correspondiente.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete consideración del H. Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, quien, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 162.-

Se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Cajeme, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En cumplimiento al sexto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que, ante la necesidad de atender en forma urgente y oportuna los diversos asuntos tramitados ante los órganos de procuración de justicia, como jurisdiccionales, en los que se requiere hacer valer los derechos que correspondan al Municipio, somete a consideración el otorgamiento de poder general amplio para pleitos y cobranzas, con limitación para actos de dominio, a favor del LIC. JOSE RICARDO RUIZ RAMIREZ, para que, atienda personalmente, a nombre de la corporación municipal, los requerimientos efectuados por las autoridades antes mencionadas, y cumpla eficazmente con los plazos y términos que se impongan, ello sin perjuicio de las facultades que expresamente le otorga la Ley, a la Sindica Municipal.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. A circular official stamp of the Municipality of Cajeme, Sonora, is visible on the right side, with the text "MUNICIPIO DE CAJEME", "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", and "ESTADO DE SONORA".

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 163.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción III, inciso K, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se confiere, al LICENCIADO JOSE RICARDO RUIZ RAMIREZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerza en los términos del primer párrafo del artículo 2831, del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo del artículo 2554, del Código Civil Federal, así como, sus continuados del Código Civil del lugar donde se ejerza el presente mandato, por lo que dicho poder se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, por lo que en forma enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes: para promover juicio de amparo y desistirse de ellos; para desistirse, para transigir, para comprometerse en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para contestar demandas y reconvencciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, redarguir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, les pregunte y tache, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelación, interponer amparos y desistirse de ellos y pedir aclaraciones de sentencia; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a las almonedas, recibir valores y otorgar recibos de pago; como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y sigan por todos sus trámites o instancias hasta la sentencia definitiva y firme, en que el H. Ayuntamiento de Cajeme tenga interés o sea

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

ofendido; nombrar o designar abogados patronos y asesores jurídicos en todas aquellas demandas, contestaciones, denuncias o querellas que presenten ante cualquier autoridad en representación del H. Ayuntamiento de Cajeme. En materia laboral, el presente poder podrá ser ejercido ante las Autoridades del trabajo y servicios sociales que señala el artículo 523, de la Ley Federal del Trabajo, así como a las que hacen referencia los artículos 113, 140, y Sexto Transitorio, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, confiriéndose a los nombrados, las facultades más amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de su poderdante en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución prevista por los artículos 116, y 118, de la Ley del Servicio Civil, y de igual manera, para intervenir en representación de su mandante en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el artículo 11, de éste último ordenamiento, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario, podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo 878, de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, así como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora. Igualmente podrán desahogar la confesional a cargo de su poderdante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 786, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se les autoriza para que intervengan con amplias facultades en la audiencia prevista por el artículo 185, de la Ley Agraria.

Acto seguido, se pasa a cumplir con el séptimo punto del orden del día, relativo Asuntos Generales, haciendo uso de la palabra el C. Presidente Municipal, inquirió si había alguna propuesta que tratar, y en ese sentido, pide el uso de la voz el C.



Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez otorgada, comenta que, en la reunión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se llevaron una grata sorpresa al ver los números del Parque Infantil, Velatorio y los CADI, proponiéndose por parte del Regidor Bours Castelo, que los recursos adicionales de sus ingresos se les regrese, considerando una planteamiento muy favorable, porque en la medida que las áreas mejoren, los ingresos mejorarán cada vez. Por otro lado, en relación a la problemática de los baches en la ciudad, expone que hace un año recomendó hacer un diagnóstico antes de meter dinero bueno al malo, y es evidente que, todo el esfuerzo que ha hecho la administración por tratar de mejorar las condiciones, después de las lluvias, se ha demeritado, y no se debe apostar a que no llueva, cada administración gasta el poco recurso que tiene el ayuntamiento en los baches, pero no se llega al fondo del problema, por ello, insiste que una solución es saber que calles son las que se les puede aplicar cierto tratamiento, y que calles no vale la pena invertirle, se requiere hacer un estudio porque no se conocen las condiciones de cada calle, así también, expresa que es complicado hacerlo en la totalidad de la ciudad, porque hay muchas hectáreas de calles, pero se puede hacer un levantamiento de las principales vialidades donde transita el transporte urbano.

Seguidamente solicita el uso de la palabra el C. Regidor LIC.

PEDRO CHAVEZ BECERRA, y una vez concedida, en relación al tema de las calles, explica que recientemente se está trabajando en un estudio piloto para el Tobarito, por medio de un recurso de CECOP, aplicando una técnica usada en otros países, llamada terracine, y en caso que funcione va solucionar el problema, ya que tiene una garantía de 70 años. Por otra parte, expone que, en defensa de los derechos de los consumidores, se planteó la necesidad de la oficina de enlace en la ciudad, para atender los problemas que se presentan por parte de los consumidores, solicitando se informe el estatus actual de la propuesta.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

[Circular stamp: MUNICIPIO DE CAJEME, GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, OFICINA DE ENLACE]

Acto seguido pide la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, y una vez otorgada, a efecto de prevenir las afectaciones del ambiente y de salud pública, expone que, en la temporada de lluvias, se ha visto que se han llenado de maleza los espacios públicos y lotes baldíos de particulares, y en ese sentido propone, en primer término hacer un llamado o exhorto a la población para limpiar los solares, porque el tema del dengue aumenta en la temporada de lluvias y los baldíos abandonados contribuyen, ya que se encuentran vandalizados, con maleza y son el foco para la proliferación de enfermedades, reiterando su propuesta para hacer un exhorto a la población para la limpieza, así como de no tirar basura, de igual manera, solicita al Ejecutivo Municipal, gire instrucciones para iniciar con un programa de limpieza para los espacios públicos, que incluya una brigada para localizar los baldíos que están abonando para el incremento de enfermedades que afectan a la población de Cajeme.

Acto seguido solicita el uso de la palabra el C. Regidor JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO, y una vez otorgada, continuando con el comentario del Regidor Almada Borquez, expone que, efectivamente en reunión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocada con los directores del DIF, se pudo observar el gran avance que la administración tiene con respecto a la inmediata anterior, expresando satisfacción con el trabajo de la C. Gabriela Ramírez, Directora del Parque Infantil, que llevo los ingresos de 2 millones de pesos anuales, a 5 millones de pesos al mes de julio, así también el C. Francisco Vidal, Director del Velatorio, de un presupuesto anual de 1.5 millones de pesos a 3 millones de pesos en el panteón municipal, quien, hace la petición para que las 75 ha que comprenden el panteón municipal, sean atendidas, porque claramente están muy deterioradas, de igual manera, el C. Armando Meza, encargado de CIFA, tiene números muy significativos; expresando que, no se trata de decir cuánto dinero

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

se recaudó, sino lo que la gente está dispuesta pagar por los servicios prestados, y ojala esos recursos sean reinvertidos para mejorar las condiciones y el servicio a la ciudadanía, pero la condición sine qua non es una correcta administración y una buena dirección, felicitando a la Primera Dama, Patricia Patiño, y al Presidente Municipal, quienes tienen que ver con los resultados, abundando que, para que las cosas funcionen se tienen que rendir cuentas de los ingresos y egresos, y de manera muy acertada la Presidenta de la Comisión, Matilde Lemus Fierros, está llevando ese ejercicio en los distintos departamentos, que dará muy buenos frutos, los números son significativamente mucho mejores con la administración anterior y eso tiene que ver con la voluntad, la selección de la gente, con el seguimiento y con la motivación, se ve un equipo comprometido. Por otro lado, con respecto al tema de los baches, se pasó de tener un año tremendamente seco a unos meses tremendamente llovidos, y no es, que lo trabajado durante la administración se haya echado a perder, en realidad el bacheo y la pavimentación se ha hecho, más sin embargo, como se mencionó, hay 1500 hectáreas equivalente a 15 millones de metros cuadrados en Cajeme, sólo la cabecera municipal, poniendo un valor de 300 pesos el metro cuadrado, se tiene una inversión de 4500 millones de pesos, y la regla general dice que, se debe aplicar el 10% anual, quiere decir, que tendría el Ayuntamiento 450 millones de pesos anuales para la conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica, y esos recursos no se tienen, los motivos puede ser el ejemplo de los lotes baldíos que están en el abandono, descuidados por los propietarios, que no pagan prediales y que no hay sanciones para él que no dé el correcto mantenimiento a sus terrenos, hay mucho trabajo por delante, ya que va seguir habiendo deterioro, porque la carpeta ya sirvió en su vida útil, y en la mayoría de los casos el bacheo y el recarpeteo es la manera más adecuada para poder resarcir parte del daño de las vialidades, así también, apoya el criterio lógico de dar prioridad a las calles que tienen mayor tráfico, ya sea por la cuestión del transporte público, expresando que las cosas están haciendo, porque cuando una administración



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MAB', 'JL', 'JLVA', and others.]



municipal se responsabiliza y compromete, puede convocar a otras autoridades, al Gobierno del Estado, al Gobierno Federal y si el gobierno se hace de recursos mejorando los ingresos de cada una de las áreas, se podrán encontrar aliados que colaboren para atender esa inversión gastada que se tiene de miles de millones de pesos en la carpeta asfáltica de la ciudad, de ahí la necesidad de aumentar los ingresos municipales y una correcta administración para que se dé la vuelta a la calidad de vida de los ciudadanos cajemenses y a la calidad de la infraestructura urbana.

Posteriormente pide la palabra el C. Regidor MANUEL ALEJANDRO MONGUE BADACHI, y una vez otorgada, con respecto al comentario de los inmuebles abandonados, propone que, se haga una campana por parte de Ecología, que notifique a los propietarios donde se establezca un plazo para su limpieza y permanezcan en óptimas condiciones, señalando algunos ejemplos en la ciudad; respecto a los parques y espacios públicos, explica que, la Jurisdicción Sanitaria expreso que no es factible fumigar cuando existe tanta maleza, aunado a la basura que tienen los ciudadanos en sus casas o locales, por tanto, solicita se haga un programa de descacharre. Por otro lado, celebra la intención de posponer el proyecto de la Laguna, para invertir más en las calles, ya que es lo más solicitado por la ciudadanía.

Acto seguido en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, en relación a la propuesta de los lotes baldíos, comenta que le parece un tema importante y urgente, por tanto, se implementará un programa para notificar a los propietarios de los baldíos y casas abandonadas, otorgando un plazo de 15 días, para que al menos inicien la limpieza, y de no ser así, ver la manera de qué el Ayuntamiento lo realice y se cargue a cuenta del propietario, además de la sanción respectiva, así también se hablará de esto en los medios



de comunicación, y también se buscará citar o informar directamente al propietario en su domicilio. En otro tema, en relación a las mejoras en los ingresos de algunas paramunicipales y dependencias de la administración, destaca también, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien, en el rubro de eventos sociales, en el año anterior, se tenía recaudado 260 mil pesos, y en la actual administración se trae un monto recaudado de 1.3 millones de pesos, comparando el mismo periodo, así también, expresa coincidir en buscar el mecanismo para que en algunos casos, tales como el parque infantil y el panteón municipal, dicho recurso se regrese para beneficiar a la dependencia. Por otro lado, respecto a los comentarios de las calles, dice que la situación es grave y dramática, el problema se ha atendido básicamente con recursos que quedaron del año pasado, de la administración anterior, y otra parte con adicionales que se han venido consiguiendo, se ha bacheado alrededor de 65,000 m², el cual ahí sigue, fue bien aplicado, y existe un problema especial en los cruceros donde se estanca el agua, pero en su mayoría el trabajo ha funcionado, sin embargo, con las lluvias han aparecido nuevos baches y no hay recursos suficientes para atender la problemática como se quisiera, ya que la carpeta está muy deteriorada, oxidada, incluyendo la infraestructura de alcantarillado y agua potable, que con la lluvia intensa, tiende a brotar y colapsar, haciendo pedazos el pavimento, aunado a eso, mientras siga lloviendo es muy complicado trabajar, por tanto, lo que se está haciendo de manera provisional, es agregar tierra roja, con grava y material triturado para rellenar, en tanto, se seca el suelo y poder trabajar con carpeta asfáltica como debe ser, abundando que le gustaría presentar el diagnóstico completo donde se tienen los trabajos realizados por cada bache, con fotografías, características, costos, etc., así también se tiene planificado lo que se va hacer con inversión propia, con FAIS, con el crédito BANOBRAS, con SIDUR, con REPUVE, y con los recursos del Gobierno Federal; de igual manera, explica que, el año pasado se tuvo una inversión general de 107 millones de pesos de obra pública, ahora se tienen proyectados alrededor de 370 millones de pesos para las

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

calles, y no es suficiente por las condiciones en las que se encuentran, dicha proyección incluye pavimento, bacheo, recarpeteo, micro carpeta y carpeta completa, además de eso, comenta acerca del compromiso de apoyo del Presidente de la República, quien le manifestó la mejor disposición de apoyar al Municipio, canalizándolo de manera inmediata con el subsecretario de egresos, con quien se encuentra en pláticas para la gestión del recurso, junto con otras gestiones adicionales en la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaria de Gobernación, así como con el Gobierno del Estado, y en este marco, fue que se considera la posibilidad de posponer otros proyectos, tales como, la Ciudad Universitaria y Laguna del Nainari, para dar prioridad a las calles, expresa confianza de recibir el apoyo hasta por 1500 millones de pesos, así también, coincide con la propuesta de revisar las condiciones de las calles para ver en cuales aplica el bacheo, recarpeteo, pavimentación u otras, en ese sentido, a la fecha se tienen identificados 30 cruces para trabajarlos con concreto hidráulico; también destaca el comentario de la cantidad que se requiere anualmente para el mantenimiento de las calles, el cual, es uno de los grandes problemas que habido en el Municipio, ya que se realiza el pavimento y se deja, nunca se da mantenimiento, si existiera esta cultura, se ahorraría mucho dinero; así también, invita a la corresponsabilidad ciudadana, diciendo entender el reclamo de atención a una vida y servicios más dignos, lo que es justo y necesario, son derechos, pero también hay que ser corresponsables, ya que en el caso de los prediales, el 60% no paga, y alrededor del 70 o 75% de la población no paga agua y alcantarillado, y se requiere el apoyo de la ciudadanía para sacar adelante al Municipio. En otro tema, concede el uso de la voz a la Secretaria del Ayuntamiento, para que explique acerca del seguimiento del asunto de PROFECO, quien, explica que, ya se concretó la gestión brindando un espacio en el CUM a un lado de CONDUCEF, mientras eso sucede, se va instalar en Seguridad Publica, el módulo de atención y orientación PROFECO, lo que será el primer paso para dar la atención al consumidor a través del Delegado vía whatsapp.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta del mes de agosto del año dos mil veintidós, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO CALLEGOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSEFINA LUYVA GONZÁLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES

C. OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA

C. MIRNA LORENA MORA LÓPEZ

C. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI

C. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA

C. GILBERTO VALDIVIA MERINO

C. PAMELA DÁNAE LOPEZ BARRERAS

LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA

C. ZENaida SALIDO TORRES

C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO



FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C. MATILDE LEMUS FIERROS

C. RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA

C. JACKELINE RAMOS BARBA

C. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA

C. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ

C. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO

C. GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ

C. SARA PATRICIA PINA SOTO

C. ANABEL ACOSTA ISLAS

C. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO

C. JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ

